SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0
Proc. # 7151339 Radicado # 2026EE263191 Fecha: 2026-11-10
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá, D.C

Referencia: Respuesta al radicado SDA **2026ER240201** del 19 de octubre del 2026.

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual solicita "*Dejar sin efecto el informe técnico objetado por presentar incongruencias entre la realidad física de los árboles y lo consignado en el papel"* la Secretaría Distrital de Ambiente se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Como se indicó en el radicado No. 2026EE196372 del 6 de septiembre de 2026, los individuos arbóreos de la especie Acacia morada (*Acacia baileyana*) identificados con los números 1, 2, 3 y 7, correspondientes a los códigos SIGAU 11012902000090, 11012902000096, 11012902000099 y 11012902000109, así como los individuos 6, 9 y 11, con códigos SIGAU 11012902000108, 11012902000111 y 11012902000113, fueron autorizados para tala debido a las condiciones observadas durante la evaluación en campo, toda vez que se encontraban completamente secos y muertos en pie. Esta condición corresponde a un estado fisiológico irreversible, sin posibilidad de recuperación, por lo que su remoción mediante tala resulta técnicamente necesaria.

Respecto de los individuos autorizados para tala, la compensación se determina conforme a lo establecido en el Capítulo VI, artículo 284, numeral 1, del Decreto Distrital 64 de 2025, el cual dispone que: "*Las talas de arbolado aislado por manejo silvicultural deberán compensarse a través de la plantación de nuevo arbolado en parques, zonas del sistema hídrico o demás áreas verdes dentro del perímetro de Bogotá D.C.*". Asimismo, el numeral 7 del mismo artículo establece que: "*Las obligaciones de compensación a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente y del Jardín Botánico José Celestino Mutis serán estimadas en Individuos Vegetales Plantados (IVP); no obstante, se cumplirán a través de la plantación y mantenimiento del arbolado urbano y la jardinería en las áreas de su competencia*". En consecuencia, el cálculo de las compensaciones se efectúa de conformidad con los criterios establecidos en la Resolución SDA 3158 de 2021.

Adicionalmente, mediante el radicado No. 2026EE251506 del 29 de octubre de 2026, otro profesional adscrito a esta entidad realizó una nueva verificación técnica, corroborando que los individuos arbóreos objeto de controversia se encontraban secos y muertos en pie. En dicho pronunciamiento también se solicitó nuevamente que, en caso de contar con evidencias, registros fotográficos, testimonios, información sobre un posible presunto infractor o cualquier

otro elemento probatorio que permita identificar a la persona o personas responsables de las afectaciones observadas, estos sean aportados a la Entidad.

Lo anterior reviste especial importancia para el eventual inicio de un procedimiento sancionatorio ambiental, toda vez que actualmente no se cuenta con información que permita establecer una fecha aproximada de ocurrencia de los hechos. Esta circunstancia limita la posibilidad de solicitar oportunamente las grabaciones de las cámaras de seguridad ubicadas en el sector y obtener elementos materiales probatorios que sustenten el correspondiente trámite sancionatorio.

Finalmente, frente a la segunda petición: "*Ordenar una nueva inspección técnica especializada por parte de un profesional diferente, que evalue microscópicamente o mediante fitopatología las perforaciones del taladro y las manchas químicas*".

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita el apoyo para que, desde sus competencias si es posible determinar las manchas químicas o el líquido aplicado a los árboles para causar su muerte e informar al peticionario y a esta Subdirección sobre la viabilidad de los estudios solicitados.

Las acciones descritas anteriormente han sido adelantadas en el marco del diagnóstico preventivo para la gestión del conocimiento sobre el estado del arbolado urbano de la ciudad.

Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 teléfono: 3778899 o a través de la página web www.ambientebogota.gov.co/ventanillavirtual/app, o mediante el correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Cordialmente,



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA

Elaboró:

HAIR ALEXANDER GONZALEZ CORONADO CPS: SDA-CPS-20231387 FECHA EJECUCIÓN: 10/11/2026

Revisó:

YURY ANDREA SUAREZ ALBORNOZ CPS: SDA-CPS-20251619 FECHA EJECUCIÓN: 10/11/2026

Aprobó: